



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (PERSONAL
LABORAL)**

Expediente: 41/01/0177/2025

Fecha: 27/06/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA LUISA MOYA TEJERA

Código 41000412011984.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (código 41000412011984) modificando el art. 30 del Texto Convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-a711-84b1-a037-ef0b-603f-1a3c-ab52-d832

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 27/06/2025 11:59 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (código 41000412011984) modificando el art. 30 del Texto Convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-a711-84b1-a037-ef0b-603f-1a3c-ab52-d832
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 27/06/2025 11:59 | NOTAS : F





Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Acta de la sesión de Extraordinaria y Urgente celebrada el lunes 28 de
abril de 2025

Hora de inicio: 10:15 a.m.

Asistentes al inicio de la reunión:

Por el Gobierno municipal: María del Carmen Cano Delgado (Presidenta)

Asesores: Carolina Algaba Guisado.

Invitados: Beatriz García Oliva.

Por el sindicato CC.OO.: Joaquín Suero Páez, Asunción de la Maya Llorente, M^a
Dolores Naranjo Cruz, Miguel Ángel Merino, Ernesto Muñoz Hidalgo, Jonatan Postigo
Jiménez.

Suplentes:

Asesores:

Por el sindicato UGT: Pilar García Maldonado y Juan Francisco Suero Alias, Iván Suárez
Morales.

Suplentes:

Asesores:

Invitados: Secretario: José Luis Pérez Cañete.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Ratificación de la urgencia de la sesión.

SEGUNDO. Propuesta de modificación del Artículo 30 del Convenio colectivo del
Ayuntamiento de Aznalfarache.

Siendo las 10:35 horas del lunes 28 de abril de 2024 se inicia la sesión.

PRIMERO. Ratificación de la urgencia de la sesión.

Se ratifica la urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión.

**SEGUINDO. Propuesta de modificación del Artículo 30 del Convenio colectivo del
Ayuntamiento de Aznalfarache.**



La propuesta de modificación es la siguiente:

Redacción actual del Artículo 30.º Complemento de Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado/a público/a desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad se hará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cantidades asignadas por complemento de productividad durante un período originarán ningún tipo de derecho individual al respecto.

En todo caso las cantidades que perciba cada trabajador/a por este concepto serán de conocimiento público de los demás trabajadores/as.

Se acuerda crear una Bolsa de Productividad, cuyo objetivo será premiar la asistencia al puesto de trabajo previniendo el absentismo. Esta paga retribuirá dos conceptos, en primer lugar, el denominado absentismo histórico y, por otro lado, el absentismo reciente, que afectará al del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de satisfacción de la referida paga.

Dicha Bolsa se repartirá en el primer trimestre de cada ejercicio, en la fecha que se concrete con la representación sindical.

En cuanto al primer componente de la paga de absentismo, el absentismo histórico, comprenderá el 30% de la cantidad anual que se destine a retribuir la misma, y participarán en ella, con carácter directamente proporcional a los días efectivamente trabajados, aquellos empleados/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que durante los cuatro ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de satisfacción de la paga, el trabajador en cuestión no haya presentado doce o más situaciones de Incapacidad Temporal y/o ausencias injustificadas al puesto de trabajo, quedando excluidos los procesos de incapacidad temporal derivado de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, así como las situaciones derivadas de procesos oncológicos.

b) Que durante el ejercicio en cuestión el porcentaje de días en situación de Incapacidad Temporal y/o ausencias injustificadas al puesto de trabajo no supere el 10% de los días naturales de dicho ejercicio.



El período de cómputo para generar dicho complemento será el comprendido entre el uno de diciembre del cuarto ejercicio anterior a la fecha de generación de la referida paga y el treinta de noviembre del ejercicio inmediatamente anterior.

En cuanto al segundo componente de la paga de absentismo, el absentismo reciente, comprenderá el 70% de la cantidad anual que se destine a retribuir la misma, y participarán en ella, con carácter directamente proporcional a los días efectivamente trabajados, aquellos trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que durante el ejercicio en cuestión el trabajador no haya presentado tres o más situaciones de Incapacidad Temporal y/o ausencias injustificadas al puesto de trabajo, quedando excluidos los procesos de incapacidad temporal derivado de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, así como las situaciones derivadas de procesos oncológicos.

b) Que durante el ejercicio en cuestión el porcentaje de días en situación de Incapacidad Temporal y/o ausencias injustificadas al puesto de trabajo no supere el 10% de los días naturales de dicho ejercicio.

El período de cómputo para generar dicho complemento será el día uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al treinta de noviembre del ejercicio en cuestión.

Los requisitos para poder percibir la paga absentismo serán los siguientes:

-- Encontrarse prestando servicios a treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al mes de enero en que se procederá a satisfacer la referida paga.

-- Tener, al menos 180 días de cotización en este Ayuntamiento a treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al mes de enero en que se procederá a satisfacer la referida paga. En cuanto al personal que presta servicios durante los fines de semana, únicamente se requiere disponer de 60 días de cotización.

Se asignará inicialmente a esta paga absentismo la cantidad de noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciocho anuales, asimismo, se creará una Comisión de Estudio que aborde la dotación e se tramiten siguiendo el procedimiento establecido en dicho artículo.

Lo dispuesto en este artículo quedará condicionado al informe de viabilidad emitido por la Intervención de este ayuntamiento sin el cual no será posible su abono.



Texto propuesto para la nueva redacción del Artículo 30 del Convenio colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado/a público/a desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad se hará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cantidades asignadas por complemento de productividad durante un período originarán ningún tipo de derecho individual al respecto.

En todo caso las cantidades que perciba cada trabajador/a por este concepto serán de conocimiento público de los demás trabajadores/as.

Se acuerda crear una Bolsa de Productividad, cuyo objetivo será premiar la asistencia al puesto de trabajo previniendo el absentismo.

Dicha Bolsa se repartirá en el primer trimestre de cada ejercicio, en la fecha que se concrete con la representación sindical.

En este plan participarán con carácter directamente proporcional a los días efectivamente trabajados, aquellos/as trabajadores/as, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que durante el ejercicio en cuestión el/la trabajador/a no haya presentado tres o más situaciones de Incapacidad Temporal y/o ausencias injustificadas al puesto de trabajo, quedando excluidos los procesos de incapacidad temporal derivado de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, así como las situaciones derivadas de procesos oncológicos.

b) Que durante el ejercicio en cuestión el porcentaje de días en situación de Incapacidad Temporal y/o ausencias injustificadas al puesto de trabajo no supere el 10% de los días naturales de dicho ejercicio.

El período de cómputo para generar dicho complemento será el día uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al treinta de noviembre del ejercicio en cuestión.

Los requisitos para poder percibir la paga de absentismo serán los siguientes:

-- Encontrarse prestando servicios a treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al mes de enero en que se procederá a satisfacer la referida paga.



-- Tener, al menos 180 días de cotización en este Ayuntamiento a treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al mes de enero en que se procederá a satisfacer la referida paga. En cuanto al personal que presta servicios durante los fines de semana, únicamente se requiere disponer de 60 días de cotización.

Se asignará inicialmente a esta paga de absentismo en el Presupuesto Municipal de cada año la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y siete euros con setenta y un céntimos de euro anuales. Asimismo, se creará una Comisión de Estudio que aborde su dotación y distribución.

Lo dispuesto en este artículo quedará condicionado al informe de viabilidad emitido por la Intervención de este Ayuntamiento sin el cual no será posible su abono.

Votación. Se aprueba por unanimidad de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Siendo las 10.39 horas se levanta la sesión.

Firmado:

M^a del Carmen Cano Delgado (presidenta), José Luis Pérez Cañete (Secretario), Joaquín Suero Páez (CCOO), Miguel Ángel Merino (CCOO), M^a Asunción de la Maya Llorente (CCOO), Dolores Naranjo Cruz (CCOO), Ernesto Muñoz Hidalgo (CCOO), Pilar García Maldonado (UGT), Juan Francisco Suero Alias (UGT), Iván Suárez Morales (UGT), Jonatan Postigo Jiménez (UGT).